
CÓMO DEJAR NUESTRAS DEUDAS ATRÁS

LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD



Estudio Jurídico
Heredia Tapia
& Asociados

OBJETIVOS DE LA LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO

- Permitir que una persona, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, **tenga la posibilidad de encarrilar su vida e iniciar nuevos proyectos** sin necesidad de arrastrar indefinidamente una deuda.
- Permitir que la persona que ha perdido todo por haber liquidado las deudas con todo su patrimonio, pueda **liberarse de la mayor parte de las deudas pendientes** después de dicha liquidación.

¿QUÉ PUEDE LOGRAR CON ESTA LEY?

- ☑ **Flexibilizar los acuerdos extrajudiciales de pago y prever un verdadero mecanismo de segunda oportunidad:**
 - **Acuerdo de refinanciación** mediante un proceso simplificado a través de un mediador concursal.
 - **Exoneración de la deuda** siempre que se traten de deudores de buena fe y que previamente hayan liquidado su patrimonio.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Personas en **situación de insolvencia o que prevea que no podrá pagar regularmente**, siempre que la estimación inicial del pasivo no supere los €5 millones.



Personas naturales



Empresarios individuales



Trabajadores autónomos

En general cualquier persona jurídica siempre que:

- ✓ **Se encuentre en estado de insolvencia,**
- ✓ Que en caso de haber sido declarada en concurso **no sea un concurso de especial complejidad,** y
- ✓ Que disponga de los **activos suficientes para satisfacer los gastos** propios del acuerdo.

¿QUIÉNES NO PUEDEN SOLICITARLO?



Quienes hayan sido condenados por delitos:

Contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores en los 10 años anteriores a la declaración de concurso.



Personas que, dentro de los 5 últimos años, hubieran alcanzado un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores, hubieran obtenido la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación o hubieran sido declaradas en concurso de acreedores.



Quienes se encuentren negociando con sus acreedores un acuerdo de refinanciación o cuya solicitud de concurso hubiera sido admitida a trámite.

PROCESO DE RENEGOCIACIÓN DE DEUDA

Solicitud de Renegociación

Formulario

Inventario de activos

Lista de acreedores

Otros requisitos según el caso

Designación del mediador

Si el deudor es una empresa se solicita al Registro Mercantil.

Si es una persona física, se solicita al notario del domicilio.

Negociación del acuerdo

El mediador, bajo consentimiento del deudor, redacta una propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos detallando el plan de pagos.

Dentro de los 10 días posteriores al envío de la propuesta, éstos podrán presentar propuestas alternativas o de modificación.

Pasado el plazo, el mediador convoca una reunión con el deudor y los acreedores.

Fin del proceso

Si la propuesta fuera aceptada por los acreedores, el acuerdo se elevará inmediatamente a escritura pública, que cerrará el expediente que el notario hubiera abierto.

Si la propuesta no fuera aceptada, y el deudor continuara incurso en insolvencia, el Mediador solicitará inmediatamente al juez competente la declaración de concurso, que el juez acordará también de forma inmediata.

EFFECTOS DEL ACUERDO SOBRE LOS ACREEDORES



El **acreedor** afectado por el acuerdo **no podrá iniciar o continuar ejecuciones contra el deudor** por deudas anteriores a la comunicación de la apertura del expediente.



El **deudor** podrá solicitar la cancelación de los **correspondientes embargos del juez** que los hubiera ordenado.



Los **acreedores** que no hubieran aceptado el acuerdo extrajudicial de pagos y resultasen afectados por el mismo, **mantendrán sus derechos frente a los obligados solidariamente con el deudor**, como avalistas o fiadores.



Los derechos de los **acreedores** frente a los demás obligados, fiadores o avalistas, **dependerán de lo que se haya pactado en el acuerdo extrajudicial.**



Estudio Jurídico
Heredia Tapia
& Asociados

TELÉFONOS: MÓVIL 669 40 69 31
DESPACHO: 934 12 46 96

www.hereditapia.com

Paseo De Gracia, 12 – 14, 4to. Ira.
Barcelona 08007